

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN
SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2023

Aprobación de las actas de las sesiones extraordinaria y urgente y ordinaria celebradas los días 8 de septiembre, 28 de septiembre y 4 de octubre; y 6 de octubre, de 2023, respectivamente.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES

2.- PROPUESTAS

2.1.- Rectificar acuerdo adoptado en sesión de 14 de octubre de 2022, relativo a la aprobación del convenio de colaboración con EMASESA, PCT Cartuja S.A y la Universidad de Sevilla, para el desarrollo del espacio denominado Cartuja Canat.

ACUERDO

“ÚNICO.- Rectificar el error advertido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2022 en virtud del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el sentido que sigue:

Donde dice:

QUINTA. FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES

“5.2.- La Universidad de Sevilla aportará una cantidad total de 40.000,00 euros, que serán abonadas durante los dos primeros años de vigencia del presente convenio y en concepto de los establecido en el apartado anterior; ello con cargo a las orgánicas 1828037116 (10.000 € en 2022); 1828037112 (20.000 € en 2023) y 1828037115 (10.000 € en 2023).”

Debe decir:

QUINTA. FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES

“5.2.- La Universidad de Sevilla aportará una cantidad total de 40.000,00 euros, que serán abonadas durante los dos primeros años de vigencia del presente convenio y en concepto de los establecido en el apartado anterior; ello con cargo a la orgánica denominada Secretariado del Conocimiento y Emprendimiento (18.60.09).”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1I2uDO5rQ6NiTFbrJweS/w==>

2.2.- Reconocimiento de obligación derivado del contrato de servicio de seguridad, control y vigilancia de las instalaciones del edificio del antiguo Mercado de Puerta de la Carne y del proyecto de acondicionamiento de espacio público en la Avda. de la Soleá.

ACUERDO

“ÚNICO: Aprobar el gasto, comprometer y reconocer la obligación económica, así como aprobar el pago de las certificaciones y/o facturas que se detallan a continuación y con expresión del nº de expediente, concepto del mismo, número de la certificación y/o factura, periodo, importe, beneficiario y documento contable.

Nº DE EXPEDIENTE : **55/2022 CONT**

CONCEPTO:	: Servicio de seguridad, control y vigilancia de las instalaciones del edificio del antiguo mercado de Puerta de la Carne.
Nº FACTURA	: Factura Emit-3218
PERIODO	: Del 8 de abril a 7 de junio de 2023.
IMPORTE	: 12.791,42.- euros.
BENEFICIARIO	: Security World S.A. (CIF: A79267126)
PARTIDA PPTARIA.	: 10000-15000-227.01 del vigente Presupuesto de la G.U.M.A.
Nº DOCUM. CONTAB.	: 920230001126.

Nº DE EXPEDIENTE : **41/2022 CONT**

CONCEPTO:	: Proyecto de acondicionamiento de espacio público en la Avda. de la Soleá, en el Polígono San Pablo.
Nº CERTIFICACIÓN	: 3
PERIODO	: Marzo de 2023.
IMPORTE	: 31.632,56.- euros.
BENEFICIARIO	: Construcciones Antroju, S.L. (CIF: B14372866)
PARTIDAS PPTARIAS.	: 10000-15100-6190020 Y 10000-15100-6190022 del vigente Presupuesto de la G.U.M.A.
Nº DOCUM. CONTAB.	: 920230001270.

”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/291DDWPtXKjShYSWhTriMA==>

2.3.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato de suministro e instalación de un edificio industrializado y de las obras de acondicionamiento para albergar la nueva sede del Distrito Bellavista-La Palmera.

ACUERDO

“PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato de ”Suministro e instalación de un edificio industrializado y de las obras de acondicionamiento necesarias para albergar la nueva sede del Distrito Bellavista-La Palmera”, adjudicado a la empresa CIMPRA S.L., hasta el de 20 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 195.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y art. 100.1 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo y de los informes que la motivan al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ApRJ6N6jZ7AiZe18V/u6uQ==>

2.4.- Adscribir la nave sita en c/ Francisco Meneses nº 2 a la Delegación de Movilidad.

ACUERDO

“PRIMERO: Adscribir el inmueble que se describe a continuación, a tenor de la potestad de autoorganización, prevista en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a la Delegación de Movilidad en las condiciones que igualmente se expresan:

- *Denominación del Bien: nave sita c/ Francisco Meneses nº 2.*
- *Superficie del espacio que se adscribe: 385.00 m2.*
- *Datos registrales: Tomo 2268, Libro 2267, Folio 212, inscripción 4ª, Finca 16513 del Registro de la Propiedad de Sevilla nº 15.*
- *Referencia catastral: 6236323TG3463N0001KG*
- *Titular: Ayuntamiento de Sevilla.*
- *Naturaleza y uso: Dominio público, Servicio público.*
- *Título de adscripción: Con carácter organizativo a la Delegación de Movilidad.*
- *Plazo: Hasta que, al amparo de las competencias de autoorganización, se determine por el órgano competente un uso diferente.*
- *Calificación Urbanística: Actuación Simple de Equipamiento ASE-DM-02 (Francisco Meneses) del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla (B.O.J.A. nº 174 de 7 de septiembre de 2006).*

SEGUNDO: Facultar al Servicio de Patrimonio para verificar, en cualquier momento, la correcta utilización y adecuación del bien, así como la optimización de uso del mismo, debiéndose comunicar a este Servicio cualquier acuerdo que se adopte en relación con dicho bien”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+n/alxARecMfHzq18EEL+w==>

2.5.- Autorizar el uso del diseño del logo “NO&DO”, M3024554 (0), para el proyecto audiovisual denominado “1992, la serie”.

ACUERDO

“PRIMERO.- Autorizar a 1992 LA SERIE S.L.U, el uso del diseño del logo “NO&DO”, M3024554 (0), que figura registrada en la Oficina Española de Patentes y Marcas. La autorización, sin perjuicio de terceros, se sujeta a las siguientes condiciones:

- Se autoriza para el proyecto audiovisual denominado “1992, la serie”, con el fin de utilizarlo como un elemento de atrezzo en la ambientación de varias escenas escena, sin que conlleve explotación económica de ninguna clase.
- Se debe hacer referencia en la lista de créditos de la serie, que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, ostenta la titularidad de la “NO&DO”, M3024554 (0).

SEGUNDO.- Notificar al interesado el presente acuerdo a los efectos oportunos”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wG7hYWrgbGH72XpRerJUoQ==>

2.6.- Autorizar prórroga de la cesión temporal de diversos cuadros a la Fundación FOCUS-Abengoa, para la exposición en la sala permanente del “Centro de Investigación Diego Velázquez”.

ACUERDO

“PRIMERO: Autorizar a la Fundación Focus-Abengoa una prórroga de TRES AÑOS de la cesión temporal o préstamo de las obras que a continuación se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 41 LBELA y 78 del RBELA:

“La imposición de la Casulla a San Ildefonso” Diego de Silva y Velázquez.

“Inmaculada” de Francisco de Zurbarán.

“Retrato de Juan Martínez Montañés” Francisco Varela.

“Fray Pedro de Oña” de Francisco de Zurbarán.

SEGUNDO: Serán de aplicación las mismas condiciones establecidas por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 2 de octubre de 2020”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fk5MtgqLxpFSJZfCdVka0A==>

2.7.- Autorizar a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre el uso de la imagen de la estatua de Velázquez, sita en Plaza del Duque, para grabarla en el reverso de las monedas de colección que emitirán con motivo del 425 aniversario de su nacimiento.

ACUERDO

“UNICO: Autorizar a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, el uso de la imagen de la estatua de Velázquez sita en Plaza del Duque, para grabarla en el reverso de las monedas de colección que emitirán para conmemorar el 425 aniversario de su nacimiento, en base a lo dispuesto en los arts. 16, 18, 20 y 41 de la Ley de Propiedad Intelectual aprobada por RDL 1/1996 de 12 de abril”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zaomQcfMRVoW7ZuspcLB1w==>

2.8.- Declarar la caducidad del procedimiento iniciado mediante Resolución nº 4347 e iniciar nuevo procedimiento contradictorio en el contrato de suministro y plantación de árboles en los espacios verdes en CEIPS de la Ciudad.

ACUERDO

“PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento iniciado mediante Resolución nº 4347, adoptada por el Coordinador General del Área de Participación Ciudadana, Coordinación de Distritos y Modernización Digital, para incautar la garantía depositada en el contrato Suministro y plantación de árboles en los espacios verdes en CEIPS de la Ciudad de Sevilla, en el lote nº2 Adjudicado a UTREMULTIGESTIÓN S.L, por incumplimiento de la obligación de ejecutar de modo adecuado el contrato dentro del periodo de garantía, en concreto, la dispuesta en clausula 3.12 PPT, relativa a las operaciones de preservación de las plantas: Actuaciones a realizar durante el periodo de garantía y preservación, de conformidad con el art 110 de la LCSP; dándose traslado al mismo de los informes emitidos en el expediente que sirven de motivación al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Cifrar en 19.380,84 €, IVA incluido, el coste de las actuaciones necesarias para la reposición de marras en el lote nº2 del contrato Suministro y plantación de árboles en los espacios verdes en CEIPS de la Ciudad de Sevilla (Expte 2021/000964) adjudicado a UTREMULTIGESTIÓN S.L.

TERCERO.- Iniciar un nuevo procedimiento contradictorio por importe de 2.015,89€ (nº operación 320210008644), depositada en el lote nº2 del contrato Suministro y plantación de árboles en los espacios verdes en CEIPS de la Ciudad de Sevilla (Expte 2021/000964), adjudicado a UTREMULTIGESTIÓN S.L para cubrir parte del coste estimado de las actuaciones necesarias para la reposición de marras, por incumplimiento de la obligación de ejecutar de modo adecuado el contrato dentro del periodo de garantía, en concreto, la dispuesta en clausula 3.12 PPT, relativa a las operaciones de preservación de las plantas: Actuaciones a realizar durante el periodo de garantía y preservación, de conformidad con el art 110 de la LCSP.

Dado que la estimación total del coste de actuaciones (19.380,84€) es superior al importe de la garantía (2.015,89 €), el resto (17.364,95€) se hará efectivo por UTRE MULTIGESTIÓN S.L por los medios previstos en la normativa, una vez resuelto definitivamente este procedimiento contradictorio.

CUARTO.- Mantener la retención cautelar de la garantía depositada en el contrato Suministro y plantación de árboles en los espacios verdes en CEIPS de la Ciudad de Sevilla, en el lote nº2, por importe de 2.015,89€ (nº operación 320210008644), por incumplimiento de la obligación de ejecutar de modo adecuado el contrato dentro del periodo de garantía, en concreto, la dispuesta en clausula 3.12 PPT, relativa a las operaciones de preservación de las plantas: Actuaciones a realizar durante el periodo de garantía y preservación, de conformidad con el art 110 de la LCSP según la estimación del coste de las actuaciones valorado por el responsable del contrato que lo cifra en 19.380,84.

QUINTO.- Otorgar al contratista UTRE MULTIGESTIÓN S.L, un plazo de audiencia de 10

días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, dándose traslado al mismo de los informes emitidos en el expediente que sirven de motivación al presente acuerdo.

SEXTO.- Otorgar a la entidad avalista *COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPLOTACIÓN S.A.*, un plazo de audiencia de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, dándose traslado al mismo de los informes emitidos en el expediente que sirven de motivación al presente acuerdo”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5xC7wWXRrcJnJsd6RbN4dA==>

2.9.- Autorizar la realización y el abono de servicios extraordinarios a diverso personal adscrito a la Sección de Contratación del Servicio de Recursos Humanos.

ACUERDO

“PRIMERO.- Autorizar la realización y el abono de los servicios extraordinarios que se especifican para cada funcionario/a indicado a continuación, para el segundo semestre de 2023, con motivo de la acumulación de trabajo derivada por la finalización, tanto de los Concursos de Provisión de Puestos de Trabajos de Administrativos y Auxiliares Administrativos, como de los procesos de estabilización de ambas categorías, todo ello sumado a la celebración de un volumen considerable de nombramientos de funcionarios/as interinos/as generados por estos procesos, además hay que significar la carga de trabajo relativa a las peticiones de Certificados de Servicios Prestados y Anexos 1 que diariamente remiten los distintos registros municipales, la celebración de un volumen considerable de contratos de trabajo y nombramientos de funcionarios/as interinos/as, la tramitación de expedientes a efectos de su fiscalización previa para proceder a su continuidad en el ejercicio 2.024, incluyendo los contratos de jubilación/relevo, prórrogas de jubilación parcial y contratos y nombramientos por circunstancias de la producción. El abono queda condicionado a la efectiva realización de los servicios extraordinarios fuera de la jornada habitual por parte de los mismos.

<i>FUNCIÓNARIO/A</i>	<i>VALOR HORA</i>	<i>Nº HORAS</i>	<i>CUANTIA</i>
<i>RONCERO GALLEGO, ALICIA</i>	<i>42,35 €</i>	<i>40</i>	<i>1.694,00 €</i>
<i>MORALES MARTIN, ROSARIO</i>	<i>32,89 €</i>	<i>40</i>	<i>1.315,60 €</i>
<i>GOMEZ LOPEZ, DANIEL</i>	<i>21,27 €</i>	<i>40</i>	<i>850,80 €</i>
<i>GALAN ROMERO, ANA MARIA</i>	<i>21,72 €</i>	<i>40</i>	<i>868,80 €</i>
<i>SALAZAR CORRAL, RAMONA</i>	<i>21,27 €</i>	<i>40</i>	<i>850,80 €</i>
<i>DIAZ PADILLA, ASCENSION</i>	<i>21,06 €</i>	<i>40</i>	<i>842,40 €</i>
<i>DIEZ GAGO, ANTONIO</i>	<i>21,06 €</i>	<i>40</i>	<i>842,40 €</i>
<i>LEON BLANCO, MARIA DEL CARMEN</i>	<i>26,32 €</i>	<i>40</i>	<i>1.052,80 €</i>
<i>LEON LOPEZ, ROCIO</i>	<i>26,32 €</i>	<i>40</i>	<i>1.052,80 €</i>
<i>ROSSI JIMENEZ, MARIA JOSE</i>	<i>21,27 €</i>	<i>40</i>	<i>850,80 €</i>
		<i>400</i>	<i>10.221,20 €</i>

El Servicio de Recursos Humanos llevará a cabo la tramitación oportuna del correspondiente expediente para el abono de los servicios extraordinarios referidos a los/as funcionarios/as relacionados.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que supone la ejecución del anterior acuerdo, por un importe total de 10.221,20 € debiéndose imputar a la consignación de la aplicación 07202-92094-15101 del Presupuesto Municipal vigente”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SNqAC0TYXNhx8wi+14rxnw==>

2.10.- Nombramiento de Titular de Órgano Directivo.

ACUERDO

“PRIMERO.: Nombrar a la siguiente persona titular del órgano directivo que se cita, con la efectividad del día siguiente al de la fecha de adopción del presente acuerdo:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Órgano Directivo en el que se nombra</i>
<i>D^a. M^a Ángeles Pastor Lozano</i>	<i>Dirección General de Protocolo y Casa Consistorial (DIRGRAL4)</i>

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZInAT1IYVOctMXIrEuP3KQ==>

2.11.- Aprobar modificaciones de la R.P.T. (**RETIRADO**)

2.12.- Autorizar modificación sustancial relativa al plazo de ejecución del proyecto “Actívate contra la trata (local/global) de personas en Sevilla: Ludopedagogía para aumentar el nivel de concienciación y capacidades de agentes clave sevillanos”.

ACUERDO

“PRIMERO: Autorizar la modificación sustancial relativa al plazo de ejecución, solicitada por la entidad Asociación Mujeres en Zona de Conflicto, en relación al proyecto: “Actívate contra la trata (local/global) de personas en Sevilla: Ludopedagogía para aumentar el nivel de concienciación y capacidades de agentes clave sevillanos”, resultando como nueva fecha de finalización, el 15 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: Dar traslado del informe del Servicio de Cooperación al Desarrollo que fundamenta la presente resolución”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/stD/+aR74tUg5zkAvwoBnA==>

2.13.- Declarar la pérdida de derecho al cobro de subvención concedida en el marco de la convocatoria para proyectos específicos, modalidad A, año 2012.

ACUERDO

“PRIMERO: Declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en la Convocatoria de Subvenciones de Proyectos Específicos, Modalidad A, del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca 2012, a la entidad que a continuación se relaciona y por el importe que se indica, por prescripción de la obligación del derecho a exigir el pago, de conformidad con el art. 25 de la Ley General Presupuestaria (Ley 47/2003, de 27 de noviembre):

- Expte: 11/2012.
- APA JACARANDA, con CIF G41782491.
- IMPORTE: 868,31 €.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado y dar traslado del mismo a la Intervención General de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5gGnFLWk3quovSJtITf7Tw==>

3.- ASUNTOS DE URGENCIA

3.1.- Aprobar convenio de colaboración a suscribir con la Orden de Predicadores de Padres Dominicos, provincia de Andalucía, para la cesión gratuita con carácter temporal del uso del compás de San Jacinto.

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar convenio de colaboración a suscribir con la Orden de Predicadores de Padres Dominicos, provincia de Andalucía, para la cesión gratuita con carácter temporal del uso del compás de San Jacinto para su destino al uso público y su adecuada conservación, en especial la del ficus macrophylla localizado en el mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en los siguientes términos:

<<CONVENIO ENTRE LA GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LA ORDEN DE PREDICADORES DE PADRES DOMINICOS PARA LA CESIÓN GRATUITA CON CARÁCTER TEMPORAL DEL USO DEL COMPÁS DE SAN JACINTO PARA SU DESTINO AL USO PÚBLICO Y SU ADECUADA CONSERVACIÓN, EN ESPECIAL LA DEL FICUS MACROPHYLLA LOCALIZADO EN EL

MISMO, HASTA QUE SE PRODUZCA LA TRANSMISIÓN DEFINITIVA, A TÍTULO GRATUITO, DE LA TITULARIDAD DEL REFERIDO ESPACIO.

En Sevilla, a ___ de _____ de 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Juan de la Rosa Bonsón, Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales, y Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla (GUMA, en adelante), con domicilio en la sede de la GUMA y con dirección de correo electrónico@....., designando ambos a efectos de comunicaciones.

DE OTRA, el Sr. D., en su condición de y como representante de la Orden de Predicadores de Padres Dominicos, provincia de Andalucía, propietaria del templo), con domicilio en la Parroquia de San Jacinto y con dirección de correo electrónico@....., designando ambos a efectos de comunicaciones, quien actúa conforme a.....

Las partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de cesión gratuita con carácter temporal, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Orden de Predicadores de Padres Dominicos, provincia de Andalucía, es propietaria de la finca nº 31877 del Registro de la Propiedad nº 2 de Sevilla, IDUFIR 41028000366558, con la siguiente descripción:

URBANA: Finca señalada con el número cuarenta y siete de la calle San Jacinto de esta Ciudad. Tiene una extensión superficial de mil novecientos cinco metros, sesenta y un decímetros cuadrados, distribuidos, en: Iglesia con sus dependencias pastorales, Vivienda para la Comunidad de Religiosos Dominicos que ejercen su ministerio en la misma, Jardín de entrada que formaba el antiguo compás de entrada a la Iglesia. Y sus linderos son: por el Norte, con la calle San Jacinto; por el Sur, con el Colegio San Jacinto; por el Este, con la calle Pagés del Corro; y por el Oeste, con la calle Ruiseñor. La finca descrita está destinada a Residencia de la Comunidad de Religiosos Dominicos y la Iglesia al Culto Católico.

La finca registral descrita se corresponde con la catastral 4018001TG3441N0001XL, inscrita en el catastro a favor de la citada orden.

En la zona de jardín de entrada coincidente con el antiguo compás de entrada a la iglesia de San Jacinto, grafiada en el plano que se adjunta como Anexo y objeto del presente convenio de cesión de uso, se encuentra el ficus macrophylla a que se alude a continuación.

SEGUNDO.- La Orden de Predicadores de Padres Dominicos solicitó licencia, con fecha 30 de septiembre de 2021, para el apeo del árbol del compás de la iglesia de San Jacinto, del que es propietaria, con apoyo en informe técnico suscrito por doctor arquitecto, sobre la afección que el ficus macrophylla ubicado en el compás del templo de la parroquia de San Jacinto origina sobre el

monumento, así como sobre la seguridad de las personas, dadas las especiales características de esta especie de árbol que le llevan a expulsar ramas sanas de forma espontánea.

En dicho informe, el técnico describe las patologías que presenta el templo, argumentando que éstas pudieran estar ocasionadas por los efectos debidos al sistema radicular y a los cambios de humedad en el subsuelo, producidos por la cercana presencia del ficus en el exterior.

La licencia solicitada, previos los informes emitidos por el Servicio de Parques y Jardines y por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y trámite de audiencia concedido a la propiedad, fue concedida por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la GUMA de fecha 31 de mayo de 2022.

TERCERO.- Preceptúa el 144.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía:

1.- Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

Para el caso de construcciones y edificaciones, este deber alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, estando condicionado, asimismo, por el alcance de las obras autorizables en virtud del concreto régimen jurídico en que se encuentren.

Es decir, existe un “contenido normal” del deber de conservación que pesa sobre los propietarios, excedido el cual el propietario no puede asumir a sus expensas los costes de una conservación con un contenido exorbitante.

CUARTO.- La Iglesia de San Jacinto fue declarada BIC, con carácter de Monumento, con fecha 10 de noviembre de 1990, por lo que, en este caso, este deber de conservación está reforzado y ampliado, ya que, según lo que se recoge en el artículo 14.1 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía:

Los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores.

QUINTO.- Con fecha 17 de agosto de 2022 se inician los trabajos de apeo del ficus macrophylla ubicado en el compás de la parroquia de San Jacinto. Este hecho genera inquietud en ciertos sectores sociales y profesionales, traducida en la interposición por la Asociación Multisectorial de Jardinería Andaluza de recurso contencioso administrativo contra la licencia de apeo otorgada por acuerdo de 31 de mayo de 2022.

Como consecuencia del mencionado recurso, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Sevilla, en procedimiento ordinario nº 255/2022, adoptó medidas cautelares, por auto de 18 de agosto de 2022, cuya parte dispositiva dice:

Suspender la ejecución del acto recurrido, la resolución Licencia de tala del Ficus sito en la Iglesia de San Jacinto, calle San Jacinto, nº 47 de Sevilla, emitida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, dictada en el expediente L.U.2237/21 mientras se resuelve esta pieza separada, debiendo adoptar la administración las medidas necesarias para evitar daños a personas o bienes que pudieran producirse como consecuencia de la paralización de estos trabajos (...).

Tales medidas fueron confirmadas por posterior auto de 2 de septiembre de 2022. Como consecuencia de las medidas cautelares impuestas, los trabajos para el apeo ejecutados sobre el ficus macrophylla quedaron inconclusos, lo que ha supuesto la desaparición de los riesgos inmediatos de daños sobre personas, manteniéndose una estrecha vigilancia por parte de la parroquia sobre el templo para el seguimiento de los daños que el árbol causa sobre el edificio.

SEXTO.- Las partes firmantes del presente convenio mantienen un compromiso con el medio ambiente y coinciden en la voluntad de trabajar, con arreglo a las pautas metodológicas y científicas adecuadas, para hacer compatible el mantenimiento del ejemplar del ficus macrophylla con la seguridad de las personas y la integridad del monumento en las condiciones que la normativa prescribe para un edificio declarado BIC.

También coinciden en la necesidad y la obligación de mantener el BIC de la Iglesia de San Jacinto en buen estado de conservación, todo ello, tal y como requiere la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, con objeto de preservar los valores históricos y patrimoniales de este templo construido en el siglo XVIII.

SÉPTIMO.- Para ello, y teniendo en cuenta la importante afección que sobre el espacio correspondiente al compás de la iglesia de San Jacinto ocasiona un ejemplar del gran porte que tiene el ficus macrophylla mencionado, las partes consideran que el cauce jurídico adecuado para que quede garantizada de un modo permanente la conservación del árbol y su entorno, así como la seguridad de personas y bienes, es la cesión gratuita del uso temporal al Ayuntamiento de Sevilla del referido jardín de entrada, acotado por una valla, grafiado en el plano anexo, y delimitado por la propia iglesia de San Jacinto, la finca colindante, ocupada por el CEIP San Jacinto, y las calles Pagés del Corro y San Jacinto, para su adscripción al uso público, con las facultades, garantías y limitaciones que quedan descritas en el presente documento.

Además, la valla que acota el espacio del jardín, fue instalada por el Ayuntamiento de Sevilla, en virtud de un acuerdo anterior alcanzado con la Orden de Predicadores, a fin de preservar el espacio evitando la suciedad y el deterioro que venía sufriendo, ante las justificadas quejas de los vecinos. Ello obligó a que se tuviera que tomar la decisión de vallar y cerrar este espacio a determinadas horas.

OCTAVO.- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 53:

“Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos.”

El anterior precepto viene a coincidir, en lo sustancial, con el artículo 111.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, a tenor del cual:

“1. Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos. La Administración pública podrá, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración. (...)”

Por su parte, el artículo 8 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), respecto de la adquisición de bienes y derechos por parte de las entidades locales andaluzas, habilita a las Entidades Locales para “adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos y ejercitar las acciones pertinentes para la defensa de su patrimonio, de conformidad con lo establecido en la presente Ley y demás normativa que resulte de aplicación.”

El mismo cuerpo legal, en su artículo 12, contempla específicamente la posibilidad de cesión temporal de bienes a favor de las entidades locales en los siguientes términos:

“Artículo 12 Cesión temporal de bienes

Las Entidades Locales podrán aceptar cesiones gratuitas con carácter temporal de bienes muebles o inmuebles para fines de interés público.”

Precepto que es desarrollado por el artículo 22.4 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), relativo a la adquisición de bienes y derechos a título gratuito, que dispone lo siguiente:

“Artículo 22 Adquisición de bienes y derechos a título gratuito

(...)

4. Las Entidades Locales podrán aceptar cesiones gratuitas con carácter temporal de bienes y derechos para fines de interés público. La cesión precisará acta de entrega del bien formalizada por la persona titular de la Secretaría de la Entidad Local o funcionario en quien ésta delegue, que deberá prestar sus servicios en dicha Entidad.”

Así pues, la normativa patrimonial andaluza habilita de modo expreso a los ayuntamientos para que puedan aceptar cesiones gratuitas temporales a título gratuito, instrumento que se considera idóneo para conseguir los fines declarados en los expositivos séptimo y octavo del presente convenio.

NOVENO.- Por otra parte, el artículo 11 LBELA habilita a las entidades locales andaluzas para la adquisición de bienes a título gratuito, sin restricción alguna.

No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición, modo o carga, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.

En semejantes términos se regula la cuestión en el artículo 22 RBELA.

DÉCIMO.- En base a lo anteriormente expuesto, a la mayor brevedad posible se iniciará de mutuo acuerdo expediente administrativo para la transmisión definitiva, a título gratuito, de la titularidad de la zona de jardín de entrada coincidente con el antiguo compás de entrada a la iglesia de San Jacinto, grafiada en el plano que se adjunta como Anexo y objeto del presente convenio de cesión de uso, en el que se encuentra el ficus macrophylla. Estableciéndose en el expediente administrativo las condiciones de la trasmisión, que permitan la compatibilidad del uso del espacio con las actividades habituales de la parroquia como templo católico, así como las medidas que habrán de tomarse para la protección del templo, dada la catalogación del edificio como BIC.

UNDÉCIMO.- Por consiguiente, conforme a los preceptos citados y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio de cesión gratuita con carácter temporal, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Cesión temporal con carácter gratuito a favor del Ayuntamiento de Sevilla del antiguo compás del convento de San Jacinto.

El presente Convenio tiene por objeto la cesión temporal a favor del Ayuntamiento de Sevilla por la Orden de Predicadores de Padres Dominicos, provincia de Andalucía, del uso gratuito del jardín de entrada a la iglesia de San Jacinto, correspondiente al antiguo compás del convento del mismo nombre, delimitado por la iglesia, la finca colindante ocupada por el CEIP San Jacinto, y las calles Pagés del Corro y San Jacinto, que se grafiá en el plano anexo, para su adscripción al uso público.

SEGUNDA. - Duración de la cesión temporal de uso.

La cesión del uso con carácter gratuito a favor del Ayuntamiento de Sevilla de la porción de finca referida en el dispositivo primero tendrá una duración inicial de VEINTICINCO AÑOS, a contar desde la firma del acta de entrega del bien.

Las partes podrán prorrogar mediante acuerdo expreso la cesión temporal de uso antes del vencimiento de la vigencia del presente convenio.

TERCERA. - Condiciones del uso público del jardín de entrada a la iglesia de San Jacinto, cuyo uso se cede temporalmente.

1.- El Ayuntamiento de Sevilla adscribirá al uso público el espacio cuya cesión temporal recibe.

2- El espacio permanecerá vallado, en condiciones similares a las actuales. Corresponderá al Ayuntamiento de Sevilla, a través del servicio competente, abrir y cerrar diariamente el recinto, a cuyo efecto se fija un horario inicial de 10.00 a 21.00 horas entre los meses de octubre y mayo, y de 10.00 a 22.00 horas en los meses de junio a septiembre, sin perjuicio de que en el seno de la comisión de seguimiento prevista en este convenio pueda acordarse la modificación del anterior horario.

3.- *El Ayuntamiento de Sevilla se obliga a defender la posesión del espacio cedido respecto a terceros. En ningún caso podrá ceder su uso a una tercera entidad, sin perjuicio de las actividades ocasionales que puedan celebrarse en el mismo.*

4.- *Las actividades que puedan autorizarse en el jardín de entrada a la Iglesia de San Jacinto, objeto de cesión temporal de uso serán siempre compatibles con la actividad religiosa católica del templo, y respetarán los preceptos, valores, principios y libertades de la Constitución española, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y la Declaración Universal de Derechos Humanos.*

El Ayuntamiento de Sevilla hará los esfuerzos razonables para que la actividad en el jardín existente en el compás de la iglesia afecte lo menos posible a los actos de culto o ceremonias que sean celebrados en aquella. Cualquier controversia, incidencia o duda que pudiera surgir acerca de las actividades a desarrollar en el jardín de entrada a la iglesia, podrá ser llevada por las partes a la Comisión de seguimiento prevista en la estipulación octava, que podrá ser convocada por cualquier de las partes, la cual deberá reunirse en el plazo más breve posible, conforme a lo previsto en dicha estipulación.

CUARTA. - *Conservación del jardín de entrada a la iglesia de San Jacinto, objeto de cesión temporal. Obras y gastos.*

1.- *El Ayuntamiento de Sevilla asumirá a sus expensas el mantenimiento y conservación del espacio cuyo uso temporal se cede, incluyendo las especies vegetales, en particular el ficus macrophylla, obligándose a mantenerlo en buen estado de conservación.*

Por consiguiente, desde la entrada en vigor del presente convenio y hasta tanto no se extingan sus efectos, el Ayuntamiento de Sevilla asumirá íntegramente la responsabilidad civil derivada del uso y mantenimiento del espacio que se cede, así como de los elementos que se encuentran situados en el mismo tanto de carácter constructivo como de las especies vegetales existentes en el jardín, muy especialmente del ficus macrophylla por caídas de ramas, deficiencias que se pudieran causar en el acerado por el crecimiento de las raíces o en el muro que rodea al espacio que se cede, etc., así como cuantos gastos ordinarios o extraordinarios requiera el mantenimiento y conservación del ficus macrophylla existente en el jardín de entrada a la iglesia de San Jacinto, antiguo compás, y consecuentemente todo tipo de responsabilidades derivadas de la falta de diligencia en la conservación del árbol.

2.- *El Ayuntamiento queda facultado para llevar a cabo en el espacio cedido, sin necesidad de consentimiento previo, cuantos trabajos y obras sean necesarios para el mantenimiento y la conservación del espacio y sus especies vegetales.*

3.- *Cualquier obra que suponga alteración de la configuración del espacio deberá contar expresamente con el consentimiento previo de la propiedad.*

QUINTA. - *Inicio de expediente administrativo para la transmisión definitiva, a título gratuito, de la titularidad del espacio.*

Simultáneamente con la firma del presente convenio de cesión temporal del uso del compás o jardín de entrada a la iglesia de San Jacinto, la Orden de predicadores de padres dominicos, el Ayuntamiento iniciará los trámites del correspondiente expediente administrativo para la obtención, a título gratuito, de la titularidad del referido espacio, en el que se recogerán las

condiciones que permitan la compatibilidad del uso del espacio con las actividades habituales de la parroquia como templo católico, así como las medidas que habrán de tomarse para la protección del templo, dada la catalogación del edificio como BIC.

SEXTA. - Desistimiento de la licencia de apeo del ficus macrophylla de la iglesia de San Jacinto.

Una vez tramitado de mutuo acuerdo entre las partes, el correspondiente expediente de obtención por el Ayuntamiento de Sevilla de la titularidad del compás o jardín de entrada a la iglesia de San Jacinto e inscrito el mismo en el Registro de la Propiedad, la Orden de predicadores de padres dominicos se desistirá expresamente de la licencia de apeo del árbol, otorgada por la Comisión Ejecutiva de la GUMA con fecha 31 de mayo de 2022, a que se hace referencia en el expositivo.

SEPTIMA. - Derechos y deberes urbanísticos, y otros que correspondan a la propiedad.

La presente cesión temporal de uso a favor del Ayuntamiento de Sevilla no dará en caso alguno lugar a que éste adquiera derechos u obligaciones urbanísticos, civiles o patrimoniales que correspondan a la propiedad.

OCTAVA. - Comisión de seguimiento.

1.- Se constituye una comisión para el seguimiento del mejor cumplimiento del presente convenio de cesión temporal.

2.- Esta comisión estará compuesta por:

-En representación del Ayuntamiento de Sevilla:

El/la Gerente de Urbanismo y Medio Ambiente.

El Coordinador general de Medio Ambiente.

-En representación de la Orden de predicadores de Padres Dominicos:

El párroco.

El arquitecto conservador del monumento.

3.- La comisión de seguimiento se reunirá cuando cualquiera de las partes la convoque, en un plazo máximo de 72 horas desde su convocatoria y, al menos, una vez al año, dejando señalado como domicilio para notificación el que aparece en el encabezamiento de este escrito.

4.- La comisión de seguimiento, a la vista de la experiencia y efectos derivados de la cesión temporal del uso gratuito del jardín de entrada a la iglesia de San Jacinto, asesorará en los trámites para la transmisión a título gratuito al Ayuntamiento de Sevilla por parte de Orden de Predicadores de Padres Dominicos, provincia de Andalucía, de la titularidad del citado espacio, para garantizar con carácter permanente la compatibilidad del uso del espacio con las actividades habituales de la parroquia como templo católico, la conservación, ordenación y buen uso de ese espacio.

NOVENA. - Causas de resolución del convenio.

El presente convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

1.- Por el transcurso del plazo de 25 años de cesión temporal, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga contemplada en la estipulación segunda.

2.- Por mutuo acuerdo entre las partes.

3.- Por la transmisión por la Orden de Predicadores de Padres Dominicos, provincia de Andalucía, de la titularidad a favor del Ayuntamiento de Sevilla sobre el jardín de entrada a la iglesia de San Jacinto, objeto de la cesión temporal pactada, conforme a lo previsto en la estipulación octava, apartado 4.

4.- Por denuncia de cualquiera de las partes, cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del convenio, o por el incumplimiento de sus obligaciones por cualquier de las partes.

DÉCIMA. - Protección de datos de carácter personal.

Las entidades firmantes son responsables directas del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiendan, y están obligadas al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos.

UNDÉCIMA. - Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados>>.

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales implicados en el mantenimiento y conservación del espacio cedido por la Orden de Predicadores de Padres Dominicos, así como a la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria, a los oportunos efectos.*

TERCERO.- *Facultar al Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana, Edificios Municipales y Distrito Norte para la ejecución del presente acuerdo”.*

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xywDx0JEekmNNnAe/wUcBw==>

3.2.- Continuar las actuaciones encaminadas a la aprobación de gasto y abono de cantidades correspondientes a los trabajos de productividad realizados por el Servicio de Policía Local en la Semana Santa de 2023.

ACUERDO

“PRIMERO.- Continuar las actuaciones encaminadas a la aprobación del gasto y al abono de las cantidades oportunas correspondientes a los trabajos de productividad realizados por el Servicio de Policía Local en la Semana Santa de 2023 (Exptes. 639/2023, 639/2023 PS1 y 639/2023 PS2) conforme al procedimiento establecido”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Z41BTa3CcuAoJwXEhvuqSg==>

3.3.- Aceptar renuncia y disponer el cese del titular del órgano directivo denominado “Dirección General de Alcaldía”.

ACUERDO

“PRIMERO.- Aceptar la renuncia presentada por D. Pablo Taylor Castro a su nombramiento como titular del órgano directivo denominado Dirección General de Alcaldía.

SEGUNDO.- Disponer, con especial agradecimiento por los servicios prestados, el cese de D. Pablo Taylor Castro, como titular del órgano directivo denominado Dirección General de Alcaldía, con efectividad a la finalización de la jornada laboral correspondiente al día 15 de octubre de 2023

TERCERO.- Publicar los presentes acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hb4km+bkDyZC2s2Z+rP8aw==>